

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 11 de Noviembre de 2025

20251030043577

Señor(a)
MARIA DEL ROSARIO URIBE ARCINIEGAS
CLL 20A 6-34 - EL PROGRESO
Teléfono 3124057114
Correo Electrónico
Villa Del Rosario, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 28162037 de 16 de Octubre de 2025
Número de cuenta 410046-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28162037
Fecha del acto que se notifica: 30-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	410046
PETENTE:	MARIA DEL ROSARIO URIBE ARCINIEGAS
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28162037 16-10-20225
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030043577 11-11-2025
Fecha de fijación:	20-11-2025
Fecha de desfijación:	26-11-2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28162037	Fecha de creación:	16/10/2025
Número de cuenta:	410046-6	Meses reclamados:	484849
Peticionario:	MARIA DEL ROSARIO URIBE ARCINIEGAS		
Dirección:	CLL 20A 6-34 - EL PROGRESO		
Teléfono:	3124057114		
Municipio:	Villa Del Rosario	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	30/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Maria Del Rosario Uribe Arciniegas, identificado con cédula 60.313.398 de Cúcuta, teléfono 3124057114, en calidad de usuaria del servicio presenta inconformidad con el consumo de 794 kilovatios facturados en el periodo de 06-09-2025 al 03-10-2025, usuaria manifiesta que el inmueble durante el día permanece deshabitado, agradece se le pueda llamar antes de la visita para ella poder estar presente, solo habita una persona, por lo cual no comprende el aumento de su consumo, se requiere aforar carga, identificar las causas del alto consumo y verificar el estado de medidor y la lectura. No cuenta con correo electrónico, desea que la respuesta le llegue a la dirección CLL 20A 6-34 - EL PROGRESO.			
Decisión: Estimada señora Maria Del Rosario Uribe Arciniegas: Reciba un cordial saludo. En primera instancia, agradecemos la oportunidad que nos brinda al compartir su inquietud, ya que esto nos permite conocer sus necesidades y trabajar en la construcción de soluciones eficaces, alineadas con sus expectativas como usuaria del servicio. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad con él con el consumo de 794 kilovatios liquidados en el periodo comprendido de 06-09-2025 al 03-10-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período de 06-09-2025 al 03-10-2025, que asciende a 794 kilovatios, podemos confirmar que este consumo presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de kilovatios 244.53. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.			

Conforme al capítulo 5, cláusula 32C, literal 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 11-10-2025, la empresa llevó a cabo verificación en terreno número 32661772, en donde se encontró lectura de 3081, la cual es coincidente con el consumo del inmueble, el medidor se evidencia en buen estado.

De igual forma y atendiendo con la solicitud del usuario, se generó una segunda visita número 32696682, efectuada el día 20-10-2025, en donde se llegó al sitio, se verificó el estado del medidor el cual se encontró registrando los consumos en buen estado y lectura 3120, no se pudo indagar con el usuario, ya que este no se encontraba en el inmueble, por lo cual y al verificar la lectura encontrada, la cual es ascendente y coincidente con los últimos consumos del inmueble.

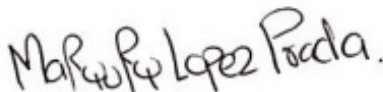
De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado en el periodo objeto a la reclamación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 1

Resuelto por:



MARYURY LOPEZ PRADA
AGENTE DE SERVICIO